

EJECUTIVO

RAD. 47-703-40-89-001-2016-00021-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez paso el presente proceso, informándole que el apoderado del extremo actor solicitó el decreto de una medida cautelar en contra del demandado. Ordene.

San Zenón, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

EMITH ALFONSO LÓPEZ GUERRA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ZENÓN-MAGDALENA.

San Zenón, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO.

Demandante: LUIS A. OLIVEROS QUEVEDO.

Demandado: GUSTAVO GUERRERO MULFORD.

Rad: 47-703-40-89-001-2016-00021-00

En atención al informe secretarial que antecede, y ante la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante, mediante el cual solicita que se decreten medidas cautelares, la cual reúne los requisitos de ley, es del caso, acceder a la solicitud de embargo y secuestro. En consecuencia, se:

DECRETA:

1. El **EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado o por devengar por el señor GUSTAVO GUERRERO MULFORD identificado con la C.C. No. 7.601.447, como empleado del FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL FED MAGDALENA.
2. Por secretaría librese el oficio con destino al PAGADOR del FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL FED MAGDALENA; con el fin de que se sirva poner a disposición de éste Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales N°477032042001 del Banco Agrario de Colombia, Oficina de Santa Ana, Magdalena; los dineros retenidos, a favor del presente proceso, cuyo demandante es el señor LUIS ALBERTO OLIVEROS QUEVEDO, identificado con la C.C. No. 9.273.971.

3. Limitase el embargo hasta la suma de veintinueve millones trescientos setenta mil trescientos noventa y ocho pesos M/L (\$ 29.370.398 M/L). Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO DAVID PARODI CARRILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**Sergio David Parodi Carrillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Zenon - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38f2bdf1b1f0cd0417e2ec65af12962676dca2c72366b692d323d041601ce4cf

Documento generado en 25/04/2022 02:52:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**